1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número: RESCD-2025-473-E-UBA-DCT FAGRO

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Junio de 2025

Referencia: Aprobar la ampliación del Artículo 8º de la resolución C.D. 1958/19 - EX-2025-01864116- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

V I S T O las presentes actuaciones mediante las cuales el Secretario de Desarrollo y Relaciones Institucionales, Dr. Gustavo Enrique SCHRAUF, eleva nota en la que solicita se modifique el Artículo 8 de la resolución C.D. 1958/19, con el objetivo de agilizar los procesos administrativos y reducir la carga burocrática asociada a la gestión de los Cursos de Capacitación destinados al público en general. A dicho artículo debería agregarse que una vez transcurrido el plazo de tres (3) años de vigencia desde la aprobación del curso, y si no se registran modificaciones, podrá solicitarse por única vez su renovación automática, por un nuevo período de tres (3) años, adjuntando como respaldo la resolución en la que dicho curso fue aprobado previamente. Cumplido el plazo total de seis (6) años desde la aprobación original, deberá iniciarse nuevamente el proceso de presentación y evaluación, conforme a las normativas vigentes y,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la resolución C.D. 1958/19 (Reglamento para los Cursos Extracurriculares destinados a la Actualización Profesional de Graduados Universitarios y aquellos destinados a la Capacitación del Público en General) y sus modificatorias RESCD-2024-758-E-UBA-DCT_FAGRO y RESCD-2025-162-E-UBA-DCT_FAGRO (Anexo I ARCD-2025-58-UBA-DCT_FAGRO).

Lo aconsejado por la Comisión de Relaciones Institucionales.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del día 29 de abril de 2025.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación del Artículo 8º de la resolución C.D. 1958/19, por el cual se agregará lo siguiente: que una vez transcurrido el plazo de tres (3) años de vigencia desde la aprobación del curso, y si no se registran modificaciones, podrá solicitarse por única vez su renovación automática, por un nuevo período de tres (3) años, adjuntando como respaldo la resolución en la que dicho curso fue aprobado previamente. Cumplido el plazo total de seis (6) años desde la aprobación original, deberá iniciarse nuevamente el proceso de presentación y evaluación, conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones de Formación y Práctica Pre-Profesional, Búsqueda Laboral, Ferias y Exposiciones y Cursos y General Administrativa y a la Auditoría Operativa y Control de Gestión a sus efectos. Cumplido, archívese.

VS.

Digitally signed by SCHRAUF Gustavo Enrique
Date: 2025.06.06 17:49:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Enrique Schrauf
Secretario
Secretaría de Desarrollo y Relaciones Institucionales
Facultad de Agronomía UBA

Digitally signed by RODRIGUEZ Adriana Mabel
Date: 2025.06.09 10:10:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ADRIANA M RODRÍGUEZ
Decana
Decanato
Facultad de Agronomía UBA

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2025.06.09 10:10:07 -03:00